

Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

Programa del INET
“Innovación y
Desarrollo de la
Formación
Tecnológica”
Provincia de Salta

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	ii
Informe Analítico	iii
Objetivo	1
Alcance	1
Limitaciones al alcance	1
Tarea Realizada	2
Marco de Referencia	3
Hallazgos, Opinión del Auditado y Recomendaciones	6
Conclusión	13
Anexos	15



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Informe Ejecutivo

Objeto

El presente informe ejecutivo tiene por objeto exponer una síntesis de los principales hallazgos detectados como resultado de la labor de auditoria realizada por la Auditoría General de la Provincia de Salta a fin de: a) evaluar la implementación del Programa de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET) en el ámbito de la provincia de Salta; b) constatar el cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable y los procedimientos de Control Interno y c) efectuar el seguimiento y regularización de las observaciones emitidas en el Informe de fecha 26-02-2010, respecto a algunos establecimientos auditados en esa oportunidad y que se encuentren incluidos en la muestra de esta nueva auditoria.

Alcance

Auditoria Financiera y de Gestión.

Periodo a auditar: 1º semestre año 2011.

Lugares donde se llevo a cabo la tarea de control: San Ramón de la Nueva Oran, Cafayate, Cerrillos, Rosario de Lerma y Salta-Capital

Las tareas de campo se realizaron durante el período comprendido entre el 09/05/2012 y 13/08/2012.

La tarea de auditoria ha sido llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto con la Resolución N° 61/01 –AGPS- “Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoria.

Hallazgos y Recomendaciones

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto a la fecha de las tareas de campo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Entre los principales hallazgos cabe mencionar los siguientes:

- Deficiencias de control, tanto a nivel Federal como Provincial vinculado con la utilización o empleo de los recursos y su administración.
- La UCEPE - como Unidad Ejecutora Jurisdiccional - no ha cumplido con lo establecido en el punto 51, inc e) de la Res. CFE N° 62/08, al no haber creado una base de datos, no tener organizado el archivo documental completo y actualizado por cada una de las instituciones, ni haber implementado un sistema de registro e información contable, incluido el registro del inventario de los bienes adquiridos.
- Omisiones en las rendiciones de cuentas y elevación de altas patrimoniales tanto de los Establecimientos Educativos a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional , cuanto de ésta al INET.
- No se encuentra implementado un sistema que permita alcanzar integralmente con eficacia, eficiencia y economía los objetivos de los planes de mejoras y

proyectos, mediante acciones concretas y sostenidas que posibiliten mayor simplicidad y claridad en la adquisición de los bienes, conforme lo establecen las normas regulatorias pertinentes.

- Se constató en la jurisdicción una limitada y parcial capacitación por parte de la UEJ a los directores de los ETP respecto de los planes de mejoras y programas, como asimismo un inadecuado asesoramiento respecto de la elaboración de los proyectos tendientes a la adquisición de equipamientos para las instituciones. Consecuentemente, la omisión de asistencia permanente a estas o, en su caso, la ausencia de la UEJ de asumir por sí la administración de los fondos para la consecución de los proyectos de los ETP en situación de vulnerabilidad técnico-administrativa, conforme lo determinan las normas legales correspondientes, conllevó a la frustración o rechazo de significativos ítems que no pudieron ejecutarse.

Conclusión

De acuerdo a las tareas realizadas, consideraciones, análisis efectuados, limitaciones enunciadas, los hallazgos obtenidos, las normas legales de incidencia y aplicación para el programa implementado, se puede concluir que no se han producido desvíos de los fondos asignados al financiamiento del programa INET. El programa es susceptible de mejorarse a través de mecanismos y metodologías que le impriman eficiencia, eficacia y economía, tanto a nivel federal como provincial a fin que los proyectos se ejecuten de una manera mas ágil y los fondos se efectivicen en tiempo oportuno.

Destacando aspectos positivos detectados en la realización de la labor de auditoría, en la generalidad de los establecimientos educativos, en los sitios asignados a la ubicación de los equipamientos y/o bienes adquiridos -objeto de esta auditoría-, pudo verificarse un razonable resguardo de los mismos. En la mayoría de los casos cada taller y/o laboratorio se encuentra a cargo de un docente responsable. Desde esta óptica se interpreta que la preservación de los bienes adquiridos puede estimarse adecuada.

Por otra parte, en virtud de haberse comprobado un deficiente funcionamiento de los mecanismos administrativos, incumplimientos por parte de los ETP en la elevación de las altas patrimoniales y de los órganos directrices a su vez en cumplimentar rendiciones a la INET, nos lleva a concluir que existen falencias en la gestión en lo atinente a la implementación y funcionamiento del programa, por lo que los resultados obtenidos no pueden calificarse como óptimos

Salta, 22 de Febrero de 2013



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Informe Analítico

Objetivo

a) Evaluar la implementación del programa de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET) en el ámbito de la provincia de Salta, b) constatar el cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable y los procedimientos de Control Interno y c) efectuar el seguimiento y regularización de las observaciones emitidas en el Informe de fecha 26-02-2010, respecto a algunos establecimientos auditados en esa oportunidad y que se encuentren incluidos en la muestra de esta nueva auditoría.

Alcance

Auditoría Financiera y de Gestión. Periodo a auditar 1º semestre año 2011.

Lugares donde se llevó a cabo la tarea de control: San Ramón de la Nueva Orán, Cafayate, Cerrillos, Rosario de Lerma y Salta Capital.

Las labores de auditoría se realizaron durante el período comprendido entre el 09/05/12 y el 13/08/2012 y se desarrollaron de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AGPS N° 61/01 “Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesaria para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las tareas se desarrollaron en el ámbito de:

- Ministerio de Educación de La Provincia de Salta.
- Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -UCEPE-.
- Dirección de Educación Técnica Profesional.
- Plan de Mejora.
- Establecimientos Educativos de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Salta N° 3108, 3112, 3118, 3122, 3140, 3142, 3144, 3154, 3155, 6036 y 7129.

Limitaciones al alcance

1. No fueron puestos a disposición de los auditores comisionados las altas patrimoniales realizadas por los establecimientos educativos, lo que produce como consecuencia que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional no pueda realizar las rendiciones de cuentas correspondientes al proyecto objeto de auditoría ni su eventual remisión al INET. Consecuentemente, la ausencia de la información precitada atento a su pertinencia, importancia y significatividad, impide

- determinar el grado de cumplimiento de los planes de mejoras y proyectos correspondientes a la jurisdicción.
2. No fueron puestos a disposición - por parte del Ministerio de Educación de la Provincia y dependencias intervinientes en la gestión del Programa objeto de auditoría - los Manuales de Misiones y Funciones y los Manuales de Procedimientos de cada una de ellas.
 3. No todos los establecimientos ETP auditados aportaron toda la información y documentación solicitada respecto de los proyectos aprobados cuyas transferencias fueron realizadas en el Ejercicio 2011

Tarea realizada

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada se obtuvieron aplicando los procedimientos que se indican, en cumplimiento del programa de trabajo con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, en correlación al objetivo de auditoría y la previa evaluación del control interno. En tal sentido se efectuaron y realizaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Relevamiento, recopilación, análisis, evaluación y grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del programa de innovación y desarrollo de la formación tecnológica (INET) en el período bajo examen.
2. Examen de Resoluciones y Dictámenes del INET sobre los proyectos aprobados y transferencias realizadas durante el primer semestre del Ejercicio 2011.
3. Requerimiento de documentación e informes efectuados al Ministerio de Educación de la Provincia y dependencias intervinientes en la gestión del Programa objeto de auditoría.
4. Entrevista a funcionarios, referentes del Programa, directores de Establecimientos Educativos beneficiados y jefes de talleres.
5. Análisis y evaluación de la documentación del proyecto.
6. Relevamiento y evaluación del sistema de control interno de la operatoria bajo examen, mediante inspecciones oculares, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes.
7. Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos al Programa auditado en las diferentes áreas de cada organismo con incumbencia en el programa:
 - Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
 - UCEPE (Unidad Coordinadora Ejecutora de Proyectos Especiales).
 - Plan de Mejoras.

- Establecimientos de Educación Técnica Profesional dependientes de la Dirección de Educación Técnica del Ministerio de Educación de Salta.
 - Centros de Capacitación Laboral dependientes de la Dirección de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación de Salta.
8. Revisión, análisis y evaluación de registros y documentación respaldatoria relacionados con las transferencias realizadas por el INET a la Jurisdicción de Salta durante el primer semestre del año 2.011.
 9. Verificación de las contrataciones realizadas para la adquisición de equipamiento y su encuadre en los procedimientos legales vigentes aplicables.
 10. Verificación de las contrataciones realizadas en los proyectos jurisdiccionales.
 11. Verificación de las contrataciones realizadas y su correspondencia con los parámetros en las cantidades proyectadas y aprobadas.
 12. Comprobación global de razonabilidad de la información financiera que se obtuvo.
 13. Comprobación de cálculos aritméticos.
 14. Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables de los entes involucrados en el programa acerca de la información suministrada.

Se adjunta Anexo I a III con el detalle de las instituciones ETP auditadas y los proyectos analizados e importes transferidos y ejecutados y Anexo IV con fotografías del equipamiento adquirido por algunos establecimientos.

Marco de Referencia

General

Con el propósito de regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la formación profesional, respetando los criterios federales, las diversidades regionales y articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente fue sancionada la Ley Nacional Nº 26.058 con sus normas complementarias y transitorias.

Se encuentran comprendidas dentro de la precitada norma las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, provincial y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el registro federal de Instituciones de Educación Técnico profesional.

De acuerdo a lo establecido en el mencionado texto, con la finalidad de proporcionar equipamientos aptos y adecuados a las escuelas técnicas cuyas orientaciones tienden a potenciar las destrezas y habilidades de los alumnos con el objetivo de posibilitarles la perspectiva de una salida laboral que les permita insertarse en un mercado competitivo, fueron prescriptos lineamientos y parámetros necesarios para obtener la consecución de los mismos. Por este motivo, la Nación procedió a

transferir los fondos estimados necesarios a nuestra jurisdicción, para satisfacer en la mayor medida posible los diferentes requerimientos, necesidades y proyectos presentados por los establecimientos educativos mediante las diversas líneas de acción sujetas a la aprobación del INET y a la correlativa remisión de los fondos, luego de emitida la correspondiente Resolución de transferencia. Conforme lo determinado en la Ley N° 26.058, en su art. 44, las autoridades jurisdiccionales poseen las atribuciones de “establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional... en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación... Participar en la determinación de las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional”-

La resolución 62/08 establece los lineamientos, criterios y procedimientos que orientan la aplicación de la Ley N° 26.058, imponiendo a cada jurisdicción educativa la designación formal de “**una unidad ejecutora jurisdiccional**” responsable de la ejecución administrativa contable de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional asignados a la jurisdicción respectiva”, apartado 51, punto a y b.

En los articulados de la norma quedan establecidos los procedimientos para la gestión administrativo contable y también la designación de una Unidad Ejecutora Jurisdiccional a la cual le compete mantener, entre otras obligaciones, una comunicación directa con los responsables de los ETP de su jurisdicción, que permita el trabajo conjunto, así como el diseño y el seguimiento de los Planes de Mejora, entre otros lineamientos. Asimismo la UEJ deberá administrar los recursos transferidos, pudiendo efectuar los procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios, o puede delegar en los ETP estos procesos en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 436/00, remitiendo a posteriori a la aplicación de las normas vigentes en cada jurisdicción –resol. 62/08-.

Particular

Con el objeto de la implementación del denominado “Plan Social Educativo Nacional” en el ámbito provincial y de asegurar la continuidad de la ejecución de obras de infraestructura con fondos provenientes del “Pacto Federal Educativo” y los diversos proyectos que pudieran concretarse en el marco de la Transformación Educativa iniciada y la aplicación de la Ley Federal de Educación, la Provincia de Salta, manifestando su voluntad de participar en los programas, en la convicción que los mismos, atento al carácter especializado de las actividades a desarrollar y los procedimientos necesarios a utilizar a fin de homogeneizar los aspectos organizativos, administrativos y contables de aquellos, ha establecido mediante el dictado del Decreto N° 205 de fecha 31/01/96 y modificado por el Decreto 292/11

del día 13/01/11, la competencia del Ministerio de Educación de la Provincia para poner en marcha la ejecución de los proyectos, definiendo los criterios de funcionamiento, estableciendo en su ámbito las unidades responsables de la coordinación y ejecución y fijando los lineamientos precisos para el desarrollo de actividades y utilización de los recursos de acuerdo con los reglamentos operativos de cada caso. Con tales propósitos fue estimado conveniente concentrar en una sola unidad la coordinación y ejecución de los programas, a fin de optimizar las acciones y el aprovechamiento de los recursos, atendiendo a la circunstancia que todos los programas tienden a mejorar la calidad educativa. Nació, de tal modo, en el ámbito del Ministerio de Educación, el PROGRAMA UCEPE, determinándose que “El Ministerio de Educación ejercerá las funciones de dirección general de los programas”, correspondiéndole a esta área ministerial del gobierno provincial establecer “los objetivos y acciones” de la Unidad creada a tales efectos con arreglo a lo normado en el Decreto N° 205/1.996 y de conformidad a las exigencias de los distintos programas.

A su vez, el Ministerio de Educación de la Provincia, teniendo presente la necesidad de establecer una Coordinación Jurisdiccional Responsable de la Ejecución del Fondo Nacional de Planes de Mejoras en Instituciones de Educación Técnico Profesional creados por la Ley N° 26058/05, deja establecido por Resolución Ministerial N° 2154 de fecha 27 de junio de 2006 que a partir del mismo año, la ejecución de la partida anual asignada a la provincia de Salta del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional, a través de los planes de mejoras institucionales y jurisdiccionales, aprobados por el INET, será administrada por la UCEPE.

Marco Normativo

Nacional

- Ley N° 26.058. Ley de Educación Técnico Profesional
- Decreto Nacional N° 436/00. Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional
- Resolución N° 62/08 -Consejo Federal de Cultura y Educación - Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional-.

Provincial

- Ley N° 6838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto 1448/96. Reglamentario de la ley N° 6838.
- Ley N° 5348. Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Decreto N° 205/1.996. Ministerio de Educación de la Provincia de Salta- Creación de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE).

- Decreto N° 2984/2.011. Ministerio de Educación – Dispone que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales -UCEPE- actúa en el ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
- Resolución N° 2.154/2.006. Ministerio de Educación de la Provincia de Salta –Asigna ejecución y administración, del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional en la Provincia Salta a la UCEPE, y designa responsables de los planes y demás proyectos.
- Resolución N° 8022/2.010. Ministerio de Educación de la Provincia de Salta – Releva las funciones inherentes a la línea de acción F07, al Programa de Desarrollo y Consolidación de la Formación Técnico Profesional de la Jurisdicción Salta.

Hallazgos , Opinión del auditado y Recomendaciones

Nacional

1. Se verificó un inadecuado control de los procesos de seguimiento y control de los planes de mejora y de la presentación de las rendiciones que debe realizar la provincia.

Recomendación: Realizar las acciones tendientes a que se cumpla con las rendiciones a los organismos nacionales por parte de la UCEPE.

2. A los establecimientos educativos no les resulta posible determinar o precisar el lapso de duración del trámite de las gestiones tendientes a la adquisición de los implementos requeridos ante los diversos inconvenientes o dilaciones de orden administrativo o burocráticos derivados del procedimiento instituido para la adquisición de los bienes.

Recomendación: La Unidad Ejecutora debe arbitrar las medidas necesarias a los efectos de acelerar los procedimientos para la ejecución de las partidas asignadas a cada Establecimiento de Educación Técnica y hacer previsible su programación y tiempo de efectivización.

Provincial

3. No se pudo determinar la existencia de segregación de funciones entre el Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Técnico Profesional, el Plan de Mejoras, y la UCEPE dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, para poder determinar la responsabilidad de cada uno de los distintos actores intervinientes en la ejecución de los planes de mejora.

Opinión del auditado: Manifiesta estar de acuerdo y que se estableció un nuevo protocolo, que será firmado por el Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Técnica Profesional, el Plan de Mejoras y la UCEPE dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, para poder determinar la responsabilidad de cada uno de los distintos actores intervinientes en la ejecución de los planes de mejora.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Elaborar e implementar los Manuales de Misiones y Funciones de cada área o sector interviniente.

Plan de Mejoras

4. No fueron puestos a disposición las constancias de notificación a los establecimientos educativos de las Resoluciones emitidas por la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, mediante las cuales se aprueba cada proyecto.

Opinión del auditado: Manifiesta estar en desacuerdo y aclara que tiene implementado administrativamente la tarea de notificar a las distintas instituciones de ETP inscriptas en el Registro Federal, mediante nota del Dictamen de aprobación de cada uno de los proyectos. También se compromete a continuar y mejorar el monitoreo en las instituciones por la vía administrativa para el cumplimiento en forma y en tiempos. En lo sucesivo, la jurisdicción se compromete a fortalecer los canales de diálogo con las instituciones a fin de que la información generada desde las Oficinas del Programa sea recibida fielmente por las respectivas autoridades de las Unidades Educativas en tiempo y forma.

Comentario sobre opinión del auditado: Si bien se adjuntan notas emitidas, estas corresponden al ejercicio 2012, por lo que se mantiene la observación en lo referido al 1º semestre de 2011, no obstante se reconoce la implementación del procedimiento para comunicar a los Establecimientos de Educación Técnica lo relacionado con Dictámenes y Resoluciones del INET a partir del periodo 2012.

Recomendación: Se debe formalizar el procedimiento para efectuar las comunicaciones a los Establecimientos de Educación Técnica, en lo relacionado con los Dictámenes y Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica de aprobación de cada proyecto.

5. De las entrevistas mantenidas con los responsables de los Establecimientos Educativos se puede determinar que los mismos carecen de comunicación formal y oportuna relativa a la disponibilidad o asignación de los fondos para la ejecución de los proyectos por parte de Plan de Mejoras.

Opinión del auditado: Manifiesta estar en desacuerdo y aclara que tiene implementado administrativamente la tarea de notificar a las distintas instituciones de ETP inscriptas en el Registro Federal, mediante nota del Dictamen de disponibilidad o asignación de fondos de uno o mas proyectos Institucionales presentados y aprobados oportunamente mediante Dictamen. Dicha notificación es elevada al Directivo, o docente a cargo de dirección en caso de acefalia quienes son los responsables de activar la ejecución de las respectivas líneas de acción, para ello se establecen plazos de entre 30 y 60 días para la ejecución. También se compromete a continuar y mejorar el monitoreo en las instituciones por la vía administrativa para el cumplimiento en forma y en tiempos. En lo sucesivo, la jurisdicción se compromete a fortalecer los canales de dialogo con las instituciones a fin de que la información generada desde las Oficinas del Programa sea recibida formalmente por las respectivas autoridades de las Unidades Educativas en tiempo y forma.

Comentario sobre opinión del auditado: Si bien se adjuntan notas (5) a modo de ejemplo, todas están recibidas por la misma persona , por lo que se mantiene la observación para el periodo auditado, no obstante se reconoce la implementación del procedimiento para comunicar a los Establecimientos de Educación Técnica lo relacionado con Dictámenes y Resoluciones del INET a la fecha.

Recomendación: Se debe formalizar el procedimiento para efectuar las comunicaciones a los Establecimientos de Educación Técnica de las resoluciones que ponen a disposición los fondos asignados a los proyectos.

UCEPE

6. Si bien la UCEPE cuenta con un archivo de órdenes de pago ordenadas correlativamente con los originales de la documentación respaldatoria y un legajo por escuela con resoluciones, dictámenes, cuadros comparativos, presupuestos, actas de adjudicación, órdenes de pago y facturas, la misma no cuenta con un sistema de información integral susceptible de suministrar información actualizada y pormenorizada de los proyectos y planes de mejora vinculados con la ejecución de la partida anual asignada a la Provincia de Salta del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional.

Opinión del auditado: Manifiesta estar parcialmente de acuerdo. La UCEPE cuenta con un servicio contable en el cual se registran los proyectos aprobados y transferidos por el INET y los fondos recibidos, así como su ejecución y saldos por resolución. En cuanto a los proyectos, los mismos son elaborados y revisados por el Plan de Mejoras y luego elevados por el referente Jurisdiccional al INET. En este contexto, la participación de la UCEPE se limita a las obras edilicias.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Adecuar los Sistemas de Información existente a un Sistema Integral que permita registrar y suministrar información oportuna relacionada con cada proyecto.

7. No fueron puestas a disposición de los auditores intervinientes las constancias de las rendiciones de cuentas que debe elevar la UCEPE como Unidad Ejecutora Jurisdiccional al INET conforme lo establece Ley de E.T.P. N° 26.058 y la resolución N° 62/08 del CFCyE, cabe aclarar que la mayoría de los Establecimientos Educativos auditados no poseen las altas patrimoniales de los bienes adquiridos, motivo por el cual la UCEPE no puede cumplimentar con la normativa aplicable con respecto a las rendiciones de cuentas tal como lo prescribe el punto 54 inciso d) del Anexo I de la Resolución 62/08.

Opinión del auditado: Manifiesta su desacuerdo. Por Nota N° 63/2012, se adjuntó copia de las notas de elevación de rendiciones remitidas al INET hasta ese momento, las cuales se encuentran a su disposición en las oficinas de UCEPE.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación ya que esta está orientada a que se intime a los establecimientos educativos a presentar las altas patrimoniales para que la UCEPE pueda cumplir con lo establecido en el punto 54 inciso d) del Anexo I de la Resolución 62/08.

Recomendación: Se sugiere la implementación de un procedimiento por el cual la UEP establezca los plazos dentro de los cuales cada Establecimiento de Educación Técnica debe realizar las altas patrimoniales una vez ejecutados los proyectos.

8. Según el Anexo I se puede determinar que existen fondos inmovilizados y/o pendientes de ejecución por \$ 4.927.415,22, en la Cta. Bancaria N° 45300482/72, correspondientes a las transferencias efectuadas en el primer semestre del ejercicio 2011.

Opinión del auditado: Manifiesta estar parcialmente de acuerdo y que dichos fondos se encuentran en distintas etapas de ejecución solo \$ 2.123.807,52.

Comentario sobre opinión del auditado: El importe de \$ 4.927.415,22 corresponde al 12/05/2012, lo que implica que al 15/11/2012 aun quedan fondos pendientes de ejecución, por lo que se mantiene la observación.

Recomendación: Se sugiere la implementación de un procedimiento por el cual la UEJ establezca los plazos dentro de los cuales cada Establecimiento de Educación Técnica debe ejecutar los proyectos.

9. No fueron puestas a disposición por parte de la UCEPE copias de las certificaciones de los montos ingresados a la cuenta respectiva y que aun no fueron rendidos. Tal como lo prescribe el Anexo I de la Resolución 62/08 en el punto 54 inciso g).

Opinión del auditado: Manifiesta estar de acuerdo y que sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 62/08, en el punto 54 – Inciso g – dicha información nunca fue solicitada por el INET. Será tenido en cuenta a futuro

Comentario sobre opinión del auditado: A pesar de no ser solicitado por INET las certificaciones, debería cumplirse con lo establecido en el punto 54 la Resolución 62/08

Recomendación: La Unidad Ejecutora Provincial debe arbitrar las medidas necesarias a los efectos de cumplimentar con lo establecido en el punto 54 in inciso g) del Anexo I de la Resolución 62/08.

10. La UCEPE no posee un sistema de registración contable integral como lo establece el Dto.N° 705/57-Ley de Contabilidad-; no se confeccionan en tiempo y forma Estados Financieros, a efectos de rendir cuentas de la gestión. Las registraciones son realizadas en planillas de cálculo; los respectivos informes producidos no son encuadernados una vez finalizado el ejercicio, foliados y rubricados, como formalidades necesarias para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados, etc. La registración contable en planillas de cálculo no se encuentra al día. No se realiza registración de la ejecución presupuestaria.

Opinión del auditado: manifiesta estar de acuerdo y que se solicitó la conexión al Sistema Contable de la provincia para ser utilizado vía Internet, lo cual resultó inviable. Se reiteró la necesidad de instalación de dicho sistema

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Adecuar los Sistemas de Información Contable existentes a un Sistema Integral, que permita cumplir con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia y elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de evaluación de Eficacia, Economía y Eficiencia, y la fijación de adecuados criterios de imputación de Ingresos y Costos.

11. Los Establecimientos Educativos no son notificados formalmente de las Resoluciones emitidas por el INET por las que se les asignan los fondos para ejecutar los proyectos.

Opinión del auditado: UCEPE notifica y envía copia de las Resoluciones al Plan de Mejoras, cuyos responsables deberían notificar a los establecimientos educativos beneficiados por el programa.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación y se remite a lo manifestado en observación N° 4 y N° 5.

Recomendación: Formalizar el procedimiento de comunicación con los Establecimientos de Educación Técnica.

Establecimientos de Educación Técnico Profesional

12. Existe, una demora considerable en la ejecución de los proyectos por parte de los establecimientos de ETP.

Opinión del auditado: Manifiesta estar parcialmente de acuerdo y que esta situación ha sido detectada por la UEJ con anterioridad en algunas instituciones, se pudo inferir que la mayor dificultad está en el tiempo que requiere llevar adelante todo el proceso de ejecución, actualización de presupuestos, (tres como mínimo), cuadros comparativos , proceso de adjudicación , presentación de documentación ante equipo técnico, presentación en UCEPE para emisión de cheques y posterior adquisición del bien, tiempo que no tenía reconocimiento desde el Ministerio de Educación.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Establecer plazos dentro de los cuales deberán ejecutarse los proyectos.

13. Se pudo detectar que el ETP N° 3142 no puso a la fecha del trabajo de campo los bienes adquiridos a disposición de los alumnos.

Opinión del auditado: La jurisdicción pudo constatar, que lo informado en el momento de la auditoria el equipamiento solicitado y adquirido con fondos de Resolución N° 243/11 se encontraba momentáneamente en depósito, dado que el espacio asignado para taller , se encontraba ocupado por la escuela N° 6032 en el marco de lineamiento de convivencia según resolución N° 4013/06. Al día de la fecha la institución informa que ha puesto en funcionamiento el equipamiento en cuestión.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación para el periodo auditado, no obstante se reconoce que a la fecha del presente informe los bienes ya están a disposición y en funcionamiento.

Recomendación: Arbitrar los controles necesarios a los efectos de asegurar que los bienes son puestos a disposición al momento de su adquisición.

14. La mayoría de los establecimientos de ETP no poseen las altas patrimoniales presentadas a la División Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y por ende no posee copia de la elevación a la UEJ, tal como prescribe el Anexo I de la Resolución 62/08 en el punto 52 inciso f) apartado 3).

Opinión del auditado: Manifiesta estar de acuerdo y que notificó al Referente Jurisdiccional y al Plan de Mejora sobre la falta de presentación de altas patrimoniales por parte de las ETP, quienes a su vez, tienen la facultad de intimar el cumplimiento de dicho trámite.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Se sugiere la implementación de un procedimiento por el cual la UEJ establezca los plazos dentro de los cuales cada Establecimiento de Educación Técnica debe realizar las altas patrimoniales una vez ejecutados los proyectos.

15. De la lectura de los distintos dictámenes emitidos por la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos, se evidencia que existe una confusión y consecuente ausencia de información adecuada por parte de las instituciones educativas como así también del Plan de Mejoras, por ejemplo, se rechazan distintos bienes a adquirir por existir error en la inclusión de los mismos en formularios que no corresponden; por no cumplimentar con toda la información requerida por los distintos formularios; o bien no se aprueban ciertos bienes pero se recomienda reformular el pedido lo que genera la formulación de nuevos proyectos. Vg. Dictamen N° 6326-11/11 de la Resolución N° 242/11; Dictamen N° 6261-10/11 de la Resolución N° 245/11; Dictamen N° 6398-11/11 de la Resolución N° 336/11.

Opinión del auditado: manifiesta estar parcialmente de acuerdo y aclara que durante el año 2011 se produjeron renunciaciones del personal, lo que generó una sobrecarga de trabajo, lo que pudo haber generado que alguna documentación remitida al INET no haya sido rigurosamente controlada, provocando algunos inconvenientes en la evaluación. Además, el incumplimiento por parte de las instituciones en los plazos de pre-evaluación contribuyó a que la valoración de la documentación presentada no cumpliera con los requisitos exigidos.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Designar tutores o responsables en cada ETP, capacitando a los mismos en forma periódica a los efectos de mantener una comunicación fluida entre estos, Plan de Mejora y la UEJ.

16. Se puede observar que en los ETP auditados aun existe en algunos casos confusión entre quien es la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, no distinguiendo si es la UCEPE o el Plan de Mejoras. Vg. Escuela 3108; 3118; 3122; 3140; 3144; 6036 y 7129.

Opinión del auditado: Manifiesta estar parcialmente de acuerdo y que las instituciones conocen el procedimiento para la formulación y ejecución de los proyectos, puede ocurrir que la confusión observada se manifieste en aquellos proyectos jurisdiccionales de mas de \$ 75.000 y/o aquellos proyectos que cambiaron de responsable de ejecución cuando se asignó a UCEPE la ejecución de todas las construcciones edilicias, Línea de Acción F07 A-B y C.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación.

Recomendación: Establecer las funciones que le corresponden a cada área o sector interviniente en la ejecución de los proyectos, mediante la implementación de Manuales de Procedimientos.

17. En la escuela N° 7129 Centro de Formación Profesional, en lo referente a la Resolución 859/11 Dictamen 7575-11/11, se constató que por el problema existente en el país respecto a las importaciones, este ETP posee ya el cheque emitido por la UCEPE para pagar los bienes en la factura incluidos pero los mismos no fueron entregados al establecimiento, por lo que los responsables del ETP no realizaron el pago de dichos bienes.

Opinión del auditado: A la fecha se recibieron los elementos adquiridos y se efectuó el pago correspondiente.

Comentario sobre opinión del auditado: Se mantiene la observación, no obstante se reconoce que a la fecha del presente informe la operatoria de adquisición de los bienes ya estaba finalizada.

Recomendación: Teniendo en cuenta las políticas coyunturales y actuales en nuestro país, arbitrar los medios necesarios para que los bienes adquiridos sean de origen nacional.

Conclusión

De acuerdo a las tareas realizadas, consideraciones, análisis efectuados, limitaciones enunciadas, los hallazgos obtenidos, las normas legales de incidencia y aplicación para el programa implementado, se puede concluir que no se han

producido desvíos de los fondos asignados al financiamiento del programa INET. El programa es susceptible de mejorarse a través de mecanismos y metodologías que le impriman eficiencia, eficacia y economía, tanto a nivel federal como provincial a fin que los proyectos se ejecuten de una manera mas ágil y los fondos se efectivicen en tiempo oportuno.

Destacando aspectos positivos detectados en la realización de la labor de auditoría, en la generalidad de los establecimientos educativos, en los sitios asignados a la ubicación de los equipamientos y/o bienes adquiridos -objeto de esta auditoría-, pudo verificarse un razonable resguardo de los mismos. En la mayoría de los casos cada taller y/o laboratorio se encuentra a cargo de un docente responsable. Desde esta óptica se interpreta que la preservación de los bienes adquiridos puede estimarse adecuada.

Por otra parte, en virtud de haberse comprobado un deficiente funcionamiento de los mecanismos administrativos, incumplimientos por parte de los ETP en la elevación de las altas patrimoniales y de los órganos directrices a su vez en cumplimentar rendiciones a la INET, nos lleva a concluir que existen falencias en la gestión en lo atinente a la implementación y funcionamiento del programa, por lo que los resultados obtenidos no pueden calificarse como óptimos.

Salta, 22 de Febrero de 2013

Cr.H. Corimayo – Cra. M. Serradilla – Cr. J. Manjón

Anexos

ANEXO I							
MONTOS TRANSFERIDOS Y EJECUTADOS 1º SEMESTRE DEL AÑO 2011.							
RESOLUC.	Fecha	ESCUELA	Fecha	Importes			Formulario
Nº	Resolución		Transferencia	Transferido	Ejecutado	Saldo	
1021	15/12/2010	3.148	26/01/2011	4.220,00	0,00	4.220,00	7B
1108	22/12/2010	3.141	26/01/2011	14.875,00	12.964,55	1.910,45	7B
1061	20/12/2010	3.145	26/01/2011	48.100,00	21.156,00	26.944,00	5A-9
1061	20/12/2010	6.017	26/01/2011	21.535,00	0,00	21.535,00	9
1022	15/12/2010	3.116	27/01/2011	91.170,00	82.873,55	8.296,45	5A-9-5B
1070	21/12/2010	3.116	27/01/2011	150.000,00	150.000,00	0,00	7C
1117	22/12/2010	JURISD.5134	27/01/2011	149.530,00	0,00	149.530,00	Ref. Integral
1022	15/12/2010	6.039	27/01/2011	42.470,00	0,00	42.470,00	5A
1204	27/12/2010	JURISD	27/01/2011	194.235,00		194.235,00	6B-Higiene y Seguridad
2034	23/12/2010	JURISD	10/02/2011	1.345.881,00	1.294.413,74	51.467,26	F 10 -Programa 1 x 1
45	15/02/2011	3146 JURISD	24/02/2011	224.320,00	0,00	224.320,00	5A-Tractores
45	15/02/2011	3130 JURISD	24/02/2011	224.320,00	0,00	224.320,00	5A-Tractores
45	15/02/2011	8108 JURISD	24/02/2011	224.320,00	0,00	224.320,00	5A-Tractores
84	02/03/2011	6.036	17/03/2011	112.885,00	112.884,48	0,52	5A-3B
110	03/03/2011	3.105	28/03/2011	149.995,00	91.259,01	58.735,99	7C
243	30/03/2011	3.142	30/03/2011	145.610,00	138.379,77	7.230,23	5A-5B
300	02/05/2011	3.125	31/03/2011	55.675,00	0,00	55.675,00	5A-5B
246	30/03/2011	3120 JURISD	14/04/2011	149.865,00	102.392,19	47.472,81	7C
246	30/03/2011	3125 JURISD	14/04/2011	150.000,00	135.981,81	14.018,19	7C
246	30/03/2011	5128 JURISD	14/04/2011	149.990,00	2.803,54	147.186,46	7C
246	30/03/2011	3126 JURISD	14/04/2011	139.500,00	0,00	139.500,00	7C
246	30/03/2011	3123 JURISD	14/04/2011	149.865,00	64.823,58	85.041,42	7C
245	30/03/2011	6.036	19/04/2011	25.360,00	0,00	25.360,00	5A
337	25/04/2011	6.036	12/05/2011	78.670,00	77.417,50	1.252,50	5A-5B
337	25/04/2011	3.166	12/05/2011	207.590,00	110.043,06	97.546,94	5A-5B
329	19/04/2011	3145 JURISD	12/05/2011	149.990,00	2.803,55	147.186,45	7C
244	30/03/2011	3.116	12/05/2011	83.735,00	83.734,30	0,70	5A-5B-6B
336	25/04/2011	6036-ORAN	12/05/2011	78.070,00	73.898,00	4.172,00	5A-5B
325	19/04/2011	3.130	12/05/2011	48.020,00	0,00	48.020,00	5A
337	25/04/2011	3.143	12/05/2011	148.525,00	69.415,00	79.110,00	5A-7B-2C-5B

242	30/03/2011	3.155	12/05/2011	265.155,00	264.854,30	300,70	5A-7A-7B-5B-5C
329	19/04/2011	3155 JURISD	12/05/2011	149.865,00	138.658,96	11.206,04	7C
336	12/05/2011	3.127	12/05/2011	311.350,00	202.283,40	109.066,60	5A-7B-2C-4A-5B-5C
325	19/04/2011	3.147	12/05/2011	13.125,00	0,00	13.125,00	5A
244	30/03/2011	3.139	12/05/2011	75.460,00	74.910,00	550,00	5A-7B
337	25/04/2011	3.131	12/05/2011	103.460,00	77.735,00	25.725,00	5A-5B
244	30/03/2011	3.119	12/05/2011	90.110,00	0,00	90.110,00	2C
329	19/04/2011	3152 JURISD	12/05/2011	149.865,00	30.813,19	119.051,81	7C
329	19/04/2011	5018 JURISD	12/05/2011	149.865,00	30.813,00	119.052,00	7C
329	19/04/2011	3160 JURISD	12/05/2011	149.965,00	0,00	149.965,00	7C
329	19/04/2011	5136 JURISD	12/05/2011	149.865,00	44.819,05	105.045,95	7C
337	25/04/2011	3.150	12/05/2011	85.490,00	32.800,00	52.690,00	5A-4A-5B-6B
382	28/04/2011	3.148	15/05/2011	59.385,00	44.864,40	14.520,60	5A-9
382	28/04/2011	7.129	15/05/2011	107.545,00	107.542,57	2,43	5A-5B
382	28/04/2011	6.039	15/05/2011	28.990,00	0,00	28.990,00	5A
382	28/04/2011	6.016	15/05/2011	13.230,00	0,00	13.230,00	9
782	04/05/2011	JURISD	19/05/2011	1.776.105,00	5.850,00	1.770.255,00	Capacitación
416	09/05/2011	3.138	26/05/2011	106.930,00	101.110,40	5.819,60	5A-5B-6B
409	06/05/2011	3.129	26/05/2011	149.335,00	149.333,00	2,00	5A
409	06/05/2011	3.160	26/05/2011	91.040,00	50.655,73	40.384,27	5A-9-2C-8
446	16/05/2011	3.117	16/06/2011	72.405,00	72.404,30	0,70	5A-7B
445	16/05/2011	3.120	16/06/2011	149.410,00	149.410,00	0,00	5A-2C-6B
446	16/05/2011	6.011	16/06/2011	215.915,00	94.238,73	121.676,27	5A-7A-7B-7C-9-4A
446	16/05/2011	3.113	16/06/2011	24.835,00	24.835,00	0,00	6B
445	16/05/2011	3.112	16/06/2011	209.150,00	203.581,12	5.568,88	5A-7B-9-5B
				9.456.171,00	4.528.755,78	4.927.415,22	
TOTALES				100,00%	47,89%	52,11%	

ELABORADO EN BASE A INFORMACION ACTUALIZADA AL 30/05/2012

ANEXO II							
MONTOS TRANSFERIDOS Y EJECUTADOS 1º SEMESTRE DEL AÑO 2011.							
INSTITUCIONALES							
RESOLUC.	Fecha	ESCUELA	Fecha	Importes			Formulario
Nº	Resolución		Transferencia	Transferido	Ejecutado	Saldo	
1021	15/12/2010	3.148	26/01/2011	4.220,00	0,00	4.220,00	7B
1108	22/12/2010	3.141	26/01/2011	14.875,00	12.964,55	1.910,45	7B
1061	20/12/2010	3.145	26/01/2011	48.100,00	21.156,00	26.944,00	5A-9
1061	20/12/2010	6.017	26/01/2011	21.535,00	0,00	21.535,00	9
1022	15/12/2010	3.116	27/01/2011	91.170,00	82.873,55	8.296,45	5A-9-5B
1070	21/12/2010	3.116	27/01/2011	150.000,00	150.000,00	0,00	7C
1022	15/12/2010	6.039	27/01/2011	42.470,00	0,00	42.470,00	5A
84	02/03/2011	6.036	17/03/2011	112.885,00	112.884,48	0,52	5A-3B
110	03/03/2011	3.105	28/03/2011	149.995,00	91.259,01	58.735,99	7C
243	30/03/2011	3.142	30/03/2011	145.610,00	138.379,77	7.230,23	5A-5B
300	02/05/2011	3.125	31/03/2011	55.675,00	0,00	55.675,00	5A-5B
245	30/03/2011	6.036	19/04/2011	25.360,00	0,00	25.360,00	5A
337	25/04/2011	6.036	12/05/2011	78.670,00	77.417,50	1.252,50	5A-5B
337	25/04/2011	3.166	12/05/2011	207.590,00	110.043,06	97.546,94	5A-5B
244	30/03/2011	3.116	12/05/2011	83.735,00	83.734,30	0,70	5A-5B-6B
336	25/04/2011	6036-ORAN	12/05/2011	78.070,00	73.898,00	4.172,00	5A-5B
325	19/04/2011	3.130	12/05/2011	48.020,00	0,00	48.020,00	5A
337	25/04/2011	3.143	12/05/2011	148.525,00	69.415,00	79.110,00	5A-7B-2C-5B
242	30/03/2011	3.155	12/05/2011	265.155,00	264.854,30	300,70	5A-7A-7B-5B-5C
336	12/05/2011	3.127	12/05/2011	311.350,00	202.283,40	109.066,60	5A-7B-2C-4A-5B-5C
325	19/04/2011	3.147	12/05/2011	13.125,00	0,00	13.125,00	5A
244	30/03/2011	3.139	12/05/2011	75.460,00	74.910,00	550,00	5A-7B
337	25/04/2011	3.131	12/05/2011	103.460,00	77.735,00	25.725,00	5A-5B

244	30/03/2011	3.119	12/05/2011	90.110,00	0,00	90.110,00	2C
337	25/04/2011	3.150	12/05/2011	85.490,00	32.800,00	52.690,00	5A-4A-5B-6B
382	28/04/2011	3.148	15/05/2011	59.385,00	44.864,40	14.520,60	5A-9
382	28/04/2011	7.129	15/05/2011	107.545,00	107.542,57	2,43	5A-5B
382	28/04/2011	6.039	15/05/2011	28.990,00	0,00	28.990,00	5A
382	28/04/2011	6.016	15/05/2011	13.230,00	0,00	13.230,00	9
416	09/05/2011	3.138	26/05/2011	106.930,00	101.110,40	5.819,60	5A-5B-6B
409	06/05/2011	3.129	26/05/2011	149.335,00	149.333,00	2,00	5A
409	06/05/2011	3.160	26/05/2011	91.040,00	50.655,73	40.384,27	5A-9-2C-8
446	16/05/2011	3.117	16/06/2011	72.405,00	72.404,30	0,70	5A-7B
445	16/05/2011	3.120	16/06/2011	149.410,00	149.410,00	0,00	5A-2C-6B
446	16/05/2011	6.011	16/06/2011	215.915,00	94.238,73	121.676,27	5A-7A-7B-7C-9-4A
446	16/05/2011	3.113	16/06/2011	24.835,00	24.835,00	0,00	6B
445	16/05/2011	3.112	16/06/2011	209.150,00	203.581,12	5.568,88	5A-7B-9-5B
				3.678.825,00	2.674.583,17	1.004.241,83	
TOTALES				100,00%	72,70%	27,30%	

ELABORADO EN BASE A INFORMACION ACTUALIZADA AL 30/05/2012

ANEXO III							
MONTOS TRANSFERIDOS Y EJECUTADOS 1º SEMESTRE DEL AÑO 2011.							
JURISDICCIONALES							
RESOLUC.	Fecha	ESCUELA	Fecha	Importes			Formulario
Nº	Resolución		Transferencia	Transferido	Ejecutado	Saldo	
1117	22/12/2010	JURISD.5134	27/01/2011	149.530,00	0,00	149.530,00	Ref. Integral
1204	27/12/2010	JURISD	27/01/2011	194.235,00		194.235,00	6B-Higiene y Seguridad
2034	23/12/2010	JURISD	10/02/2011	1.345.881,00	1.294.413,74	51.467,26	F 10 -Programa 1 x 1
45	15/02/2011	3146 JURISD	24/02/2011	224.320,00	0,00	224.320,00	5A-Tractores
45	15/02/2011	3130 JURISD	24/02/2011	224.320,00	0,00	224.320,00	5A-Tractores
45	15/02/2011	8108 JURISD	24/02/2011	224.320,00	0,00	224.320,00	5A-Tractores
246	30/03/2011	3120 JURISD	14/04/2011	149.865,00	102.392,19	47.472,81	7C
246	30/03/2011	3125 JURISD	14/04/2011	150.000,00	135.981,81	14.018,19	7C
246	30/03/2011	5128 JURISD	14/04/2011	149.990,00	2.803,54	147.186,46	7C
246	30/03/2011	3126 JURISD	14/04/2011	139.500,00	0,00	139.500,00	7C
246	30/03/2011	3123 JURISD	14/04/2011	149.865,00	64.823,58	85.041,42	7C
329	19/04/2011	3145 JURISD	12/05/2011	149.990,00	2.803,55	147.186,45	7C
329	19/04/2011	3155 JURISD	12/05/2011	149.865,00	138.658,96	11.206,04	7C
329	19/04/2011	3152 JURISD	12/05/2011	149.865,00	30.813,19	119.051,81	7C
329	19/04/2011	5018 JURISD	12/05/2011	149.865,00	30.813,00	119.052,00	7C
329	19/04/2011	3160 JURISD	12/05/2011	149.965,00	0,00	149.965,00	7C
329	19/04/2011	5136 JURISD	12/05/2011	149.865,00	44.819,05	105.045,95	7C
782	04/05/2011	JURISD	19/05/2011	1.776.105,00	5.850,00	1.770.255,00	Capacitación
				5.777.346,00	1.854.172,61	3.923.173,39	
TOTALES				100,00%	32,09%	67,91%	

ELABORADO EN BASE A INFORMACION ACTUALIZADA AL 30/05/2012

Anexo IV



Escuela N° 6036



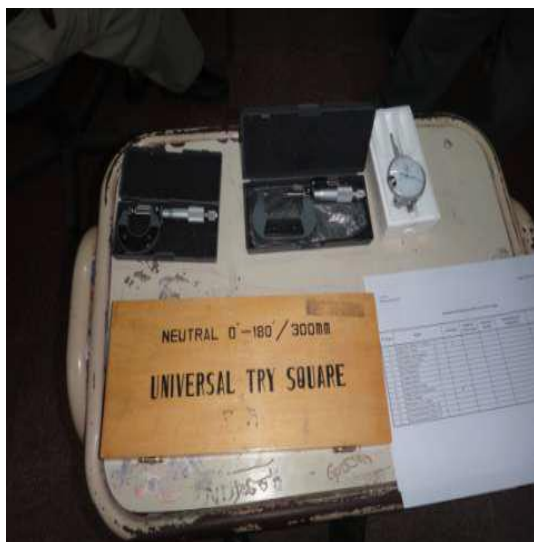
Escuela N° 6036 “



Escuela N° 3108



Escuela N° 6026



Escuela Nº 6026



Escuela Nº 6026



Escuela Nº 3108



Escuela Nº 3112



Escuela Nº 3112



Escuela Nº 3112



Escuela Nº 3140



Escuela Nº 3140



Escuela Nº 3140



Escuela Nº 3140



Escuela Nº 3140



Escuela Nº 3140



Escuela Nº 3142



Escuela Nº 3142



Escuela Nº 3142



Escuela Nº 3155



Escuela N° 3155



Escuela N° 3155

SALTA, 4 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 15

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el expediente N° 242-3207/12 caratulado “Auditoría Red Federal de Control Público - Plan INET - Año 2011”, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio con la Red Federal de Control Público, suscripto por la Auditoría General de la Provincia, tiene por objeto realizar prestaciones recíprocas, destinadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y/o legales, dirigidas al control de los fondos federales transferidos a la Provincia y/o Municipalidades;

Que las presentes actuaciones contienen la Auditoría Financiera y de Gestión en el Ministerio de Educación de la Provincia – Programa del INET “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, en el ámbito de la Provincia de Salta, específicamente en los Municipios de San Ramón de la Nueva Orán, Cafayate, Cerrillos, Rosario de Lerma y Salta Capital;

Que el objetivo dispuesto consistió en: a) Evaluar la implementación del Programa de Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (INET) en el ámbito de la provincia de Salta; b) constatar el cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable y los procedimientos de Control Interno y c) efectuar el seguimiento y regularización de las observaciones emitidas en el Informe de fecha 26-02-2010, respecto a algunos establecimientos auditados en esa oportunidad y que se encuentran incluidos en la muestra de esta nueva auditoría - Período bajo examen: 1° semestre del año 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2012, encontrándose la presente incluida en el mencionado Programa con el Código de Proyecto: I-12-12;

Que con fecha 22 de Febrero de 2013, el Área de Control N° I, emitió el Informe Ejecutivo e Informe Analítico que determina el objetivo, alcance, marco de referencia, marco normativo, tareas realizadas, hallazgos, recomendaciones y conclusión;

Que en fecha 26 de Febrero de 2013, las actuaciones de referencia son remitidas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 15

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría emitido por el Área de Control N° I, relativo a la Auditoría Financiera y de Gestión en el Ministerio de Educación de la Provincia – Programa del INET “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, en el ámbito de la Provincia de Salta, específicamente en los Municipios de San Ramón de la Nueva Orán, Cafayate, Cerrillos, Rosario de Lerma y Salta Capital, en el marco de la Red Federal de Control Público, tramitado en el Expediente N° 242-3207/12 y que obra de fs. 151 a 182 de las mencionadas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE a la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco